

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03-018-2022-00289-00
PROCESO	Pertenencia
DEMANDANTE	Matilde Sánchez Sánchez
DEMANDADO	María Magdalena Sánchez Rojas y otros
ASUNTO	Inadmite demanda

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

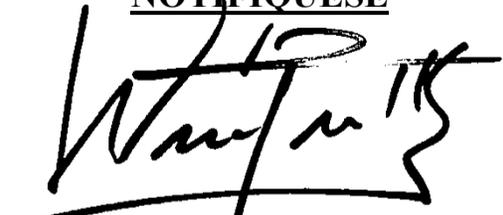
Realizando un control de admisibilidad de la demanda, en los términos de los Arts. 82 y 90 del C. General del Proceso, se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas, en el intervalo de **cinco (5) días**, so pena de que el incumplimiento de la carga procesal genere su rechazo. Los motivos de inadmisión son:

- Deberá indicar con claridad, la forma en que la señora **Matilde Sánchez Sánchez**, entró en posesión al bien objeto de usucapión.
- Deberá indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se presentó la interversión del título por parte de la señora **Matilde Sánchez Sánchez**, para constituirse en poseedora, y **la prueba de tales actos**.
- Deberá Adecuar el Poder, incluyendo los nombres de la parte pasiva
- Deberá adecuar la demanda, conforme al poder otorgado, incluyendo el nombre de los **herederos determinados** de la señora **María Magdalena Sánchez Rojas**, ya que la demanda está también dirigida frente a ellos.
- En caso de estar fallecida la demandada **María Magdalena Sánchez Rojas**, deberá indicarse si ya se inició el proceso de sucesión, y en caso afirmativo, se aportará la sucesión o el auto admisorio de la misma.

Las exigencias realizadas deberán incorporarse en un nuevo texto de la demanda, con sus respectivos anexos, los mismos que deberán ser aportados en

copia para las futuras contrapartes, en aras de la igualdad y el equilibrio procesal.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 115 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 11 de AGOSTO DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df4c1f36126ebaa7bbb63e4688b6d5da5d3872ed23252ea316ceb10fef00fc82**

Documento generado en 09/08/2022 02:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>